

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-3343-066-2021-00091-00
DEMANDANTE	LAURA ARCINIEGAS LONDOÑO
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
CLASE SE ACCIÓN	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por LAURA ARCINIEGAS LONDOÑO identificada con cédula 1.039.456.304, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces; al **COMANDANTE DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces y al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION**, o a quien haga sus veces; entregándoles copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de **dos (2) días**, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces; al **COMANDANTE DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces y al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION**, o a quien haga sus veces, remitiéndole copia de la solicitud de tutela para su conocimiento, para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4.- En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a3962655c02237fd07b2e4c7195c97312730dec69036b6794d409551834ae4df

Documento generado en 21/04/2021 07:46:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**